

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 248/05
6 de diciembre de 2005
1:00 p.m.

En Lima, siendo las 13:10 horas del día 6 de diciembre del año 2005 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz, Daniel Adolfo Córdova Cayo y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

En tal sentido, bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 248 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General; y de la señora María Arellano Arellano, Gerente Legal encargada y Secretaria encargada del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 247.

II. DESPACHO

II.1. Carta DMR/CE/N° 505/05 de América Móvil Perú S.A.C., recibida el 16 de noviembre de 2005, sobre Mandato de Interconexión con Telefónica Móviles S.A..

II.2. Oficio Múltiple N° 934-2005-PCM-SG-200 de la Presidencia del Consejo de Ministros, recibido el 17 de noviembre de 2005, sobre documentación a ser remitida al Congreso de la República.

Asimismo, se puso en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo la carta C.886-GG.GCC/2005 remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros, el 1 de diciembre de 2005, en respuesta al Oficio antes mencionado.

II.3. Oficio N° 0245-2005-DP/ASP de la Defensoría del Pueblo, recibido el 17 de noviembre de 2005, sobre problemas de comunicación en el servicio celular que brinda Telefónica Móviles S.A..

II.4. Recurso de Apelación de Telefónica del Perú S.A.A. sobre solicitud de confidencialidad - Expediente N° 00286-2005-GG-GPR/IC, presentado el 18 de noviembre de 2005.

II.5. Oficio N° 391-2005-MTC/03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recibido el 21 de noviembre de 2005, sobre la Ley que regula el uso compartido de infraestructura de uso público.

- II.6. Oficio N° 0252-2005-DP/ASP de la Defensoría del Pueblo, recibido el 23 de noviembre de 2005, sobre la normativa del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de OSIPTEL.
- II.7. Oficio N° 884-2005-MTC/03.01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recibido el 25 de noviembre de 2005, sobre "Proyecto Banda Ancha para el Sector Rural".
- II.8. Carta DG/N° 024-05 de América Móvil Perú S.A.C., recibida el 28 de noviembre de 2005, sobre cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en redes de los servicios móviles.
- II.9. Carta GGR-107-A-625/IN-05 de Telefónica del Perú S.A.A., recibida el 28 de noviembre de 2005, sobre el impacto del factor de productividad.
- II.10. Carta GGR-107-A-623/OT-05 de Telefónica del Perú S.A.A., recibida el 28 de noviembre de 2005, sobre ejecución de medida correctiva.
- II.11. Oficio N° 473-2005-2006-CODECO/CR del Congreso de la República, recibido el 30 de noviembre de 2005, solicitando información sobre estructura de costos de las empresas operadoras.
- II.12. Oficio N° 402-2005-MTC/03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recibido el 30 de noviembre de 2005, sobre cargo por mantenimiento en el servicio de telefonía.

III. INFORMES

III.1. Reunión con el Viceministro de Comunicaciones.

Luego de tratados todos los demás puntos de la Agenda, los miembros del Consejo Directivo sostuvieron una reunión con el Viceministro de Comunicaciones en la que trataron diversos temas del sector. En dicha reunión no estuvo presente el señor José Távara por cuanto tuvo que asistir a un compromiso de orden académico.

III.2. Resolución de Confidencialidad (Resolución N° 119-2005-PD/OSIPTEL) - GPR.

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 119-2005-PD/OSIPTEL del 22 de noviembre de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-600/IN-05.

Acuerdo N° 248/876/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 119-2005-PD/OSIPTEL del 22 de noviembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:



Artículo 1°.- Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo 2°.- Declarar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO a la siguiente información presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-600/IN-05, de fecha 15 de noviembre:

1. Anexo 1: Datos del cliente, local de acceso a la red de Telefónica, distancia entre ambos, número de E1s de LDN alquilados y Uso exclusivo del canal;
2. Anexo 2: Número de E1s de LDN alquilados por cliente; y
3. Anexo 3: Líneas desagregadas por central.

Artículo 3°.- Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA, la siguiente información presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-600/IN-05, de fecha 15 de noviembre:

1. Respuestas a las consultas de OSIPTEL acerca del Modelo de Costes para el servicio de alquiler de circuitos Larga Distancia de Telefónica del Perú sin considerar sus Anexos.

Artículo 4°.- Establecer que, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2°, OSIPTEL podrá tratar como información pública el agregado de los valores señalados en el referido artículo.

Artículo 5°.- Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente Resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Extensión de plazo para remisión de comentarios en el Procedimiento de Fijación de Tarifa Tope del Servicio de Cobro Revertido (Resolución N° 120-2005-PD/OSIPTEL) - GPR.

Se puso en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo la Resolución N° 120-2005-PD/OSIPTEL del 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se extiende el plazo para la remisión de comentarios en el Procedimiento de Fijación de Tarifa Tope del Servicio de Cobro Revertido.

III.4. Informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al 31 de octubre de 2005 (Memorándum N° 433-GAF/2005) – GAF.

Se presentó el Memorándum N° 433-GAF/2005 del 23 de noviembre de 2005 que remite el "Informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al 31 de octubre de 2005".

III.5. Informe sobre el fideicomiso FITEL (Memorándum N° 434-GAF/2005) – GAF.

Se presentó el Memorándum N° 434-GAF/2005 del 23 de noviembre de 2005 que remite el "Informe sobre la ejecución del Contrato de Fideicomiso de Administración de los recursos de FITEL al 31 de octubre de 2005".

III.6. Informe sobre los saldos de Caja y Bancos al 31 de octubre de 2005 (Memorándum N° 435-GAF/2005) – GAF.

Se presentó el Memorándum N° 435-GAF/2005 del 23 de noviembre de 2005 que remite el "Informe sobre los saldos de caja, colocaciones, depósitos e inversiones de OSIPTEL y FITEL al 31 de octubre de 2005".

III.7. Informe sobre Propuesta para que OSIPTEL plantee la modificación de la Ley N° 26734 (Memorándum N° 142-GRE/2005) – GRE.

Se presentó el Memorándum N° 142-GRE/2005 del 21 de noviembre de 2005 que remite el Informe sobre Propuesta para que OSIPTEL plantee la modificación de la Ley N° 26734.

III.8. Informe sobre el estado de la cobranza de las multas administrativas impuestas por OSIPTEL (Memorándum N° 215-GL/2005) – GL.

Se presentó el Memorándum N° 215-GL/2005 del 29 de noviembre de 2005 que remite el Informe sobre el Estado de la Cobranza de las Multas Administrativas impuestas por OSIPTEL.

III.9. Modificación del Procedimiento para la Realización de Pruebas de Imputación Tarifaria – GPR.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar este tema para una próxima Sesión.

III.10. Nombramiento de miembros del Cuerpo Colegiado (Resolución N° 122-2005-PD/OSIPTEL) – GRE.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron incluir el presente tema en la Agenda.

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución N° 122-2005-PD/OSIPTEL del 2 de diciembre de 2005 que constituye un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia entre Cable Visión Ica S.A.C. y Electro Sur Medio S.A..

Acuerdo N° 248/877/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 122-2005-PD/OSIPTEL del 2 de diciembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Artículo Primero.- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia a que se refiere la sección Vistos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia a la que se refiere el artículo anterior a las siguientes personas:

- Richard Martín Tirado (Presidente)
- Jorge Fernández Baca Llamosas
- Ricardo Miguel Jaramillo Baanante

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación sobre Confidencialidad (Memorándum N° 210-GL/2005) – GL.

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.1 de la Agenda, el Gerente General se retiró de la sesión dado que se encontraba en discusión un recurso impugnativo de una decisión de la Gerencia General; conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

La señora María Arellano, gerente legal encargada, sustentó el Memorándum N° 210-GL/2005 del 25 de noviembre de 2005 que remite el Informe N° 054-GL/2005 en el que se expresa la opinión de dicha Gerencia respecto del Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Carta N° C.845.GG/2005 del 2 de noviembre de 2005.

Acuerdo N° 248/878/05

Visto el Memorándum N° 210-GL/2005 y atendiendo el sustento de la Gerencia Legal los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Carta N° C.845.GG/OSIPTEL del 2 de noviembre de 2005.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.




IV.2. Cambio de localidad del Área del Proyecto Sur – FITEL 4 (Memorándum N° 308-GF/2005) – GF.

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorándum N° 308-GF/2005 que remite el Informe N° 026-GF/2005 en el que se recomienda la aprobación, en vía de regularización, de la suscripción del Sexto Addendum al Contrato de Financiamiento para el Incremento de la Penetración de Teléfonos Públicos Comunitarios en las Áreas de Proyecto Sur, cuya ejecución corresponde a Gilat To Home Perú S.A..


Acuerdo N° 248/879/05

Visto el Memorándum N° 308-GF/2005 y atendiendo el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar, en vía de regularización, la suscripción del Sexto Addendum al Contrato de Financiamiento para el Incremento de la Penetración de Teléfonos Públicos Comunitarios en las Áreas de Proyecto Sur, cuya ejecución corresponde a Gilat To Home Perú S.A..

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.




IV.3. Proyecto de Resolución que modifica la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios (Memorándum N° 301-GUS/2005) - GUS.



La señora Rosario Chuecas, gerente encargada de la Gerencia de Usuarios sustentó el Memorándum N° 301-GUS/2005 que remite el Informe N° 019-GUS/2005 en el que se recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución que modifica la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL.

Acuerdo N° 248/880/05



Visto el Memorándum N° 301-GUS/2005 y atendiendo el sustento de la Gerencia de Usuarios, los miembros del Consejo Directivo acordaron Modificar la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.



IV.4. Nombramiento de miembros del Cuerpo Colegiado (Memorando N° 150-GRE/2005) – GRE

Am.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorándum N° 150-GRE/2005 en el que se recomienda la designación de los integrantes de un Cuerpo Colegiado que se abocará a la solución de la controversia iniciada por Telmex Perú S.A. contra Compañía Telefónica Andina S.A. por supuesto uso indebido y/o fraudulento del servicio de telecomunicaciones y por presuntas infracciones a las normas de leal competencia.

Acuerdo N° 248/881/05

Visto el Memorándum N° 150-GRE/2005 y atendiendo el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron nombrar al Cuerpo Colegiado Ordinario que se encargará de la tramitación de la controversia iniciada por Telmex Perú S.A. contra Compañía Telefónica Andina S.A. por supuesto uso indebido y/o fraudulento del servicio de telecomunicaciones y por presuntas infracciones a las normas de leal competencia.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 14:45 horas del día 6 de diciembre de 2005, el Presidente dio por finalizada la sesión luego que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.